

7105045
Apartadó, julio 14 de 2015.

Señor(es)
**SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES
OFICIALES DE TURBO Y URABA "SINETRATUR"**

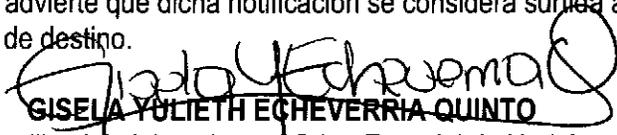
ASUNTO: EXPEDIENTE: 396 DE 2015
Reclamante: SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES
OFICIALES DE TURBO Y URABA "SINETRATUR"
Reclamado: MUNICIPIO DE TURBO

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), siendo las tres y treinta y tres (03:33) p.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso a los señor(a) presidente del SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE TURBO Y URABA, del contenido del AUTO número 000177 de fecha 15 de abril de 2015, por medio del cual se avoca conocimiento y se inicia indagación preliminar. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 000177 de fecha 15 de abril de 2015, no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense de las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.


GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Gisela E

AUTO N° 000177

(15 ABR 2015)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 396 de 2015
Querellado: Municipio de Turbo.
Querellante: Organización Sindical Sinetratur
Fecha de Queja: 24 de Marzo de 2015
Asunto: Auto por medio del cual se avoca conocimiento y se inicia Indagación Preliminar (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado 396 del 24 de marzo de 2015, la Organización Sindical Sindicato de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de Turbo y Uraba **SINETRATUR**, solicita a este Ministerio su intervención, con el objeto de evitar *un conflicto colectivo laboral por presunta violación a las normas de derecho de asociación sindical luego de que la administración Municipal de Turbo, Antioquia un estudio técnico de reestructuración administrativa en noviembre de 2014, sin tener e cuanta la participación de los de empleados y en perjuicio de ellos.*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que las Oficinas Especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de la alcaldía Municipal de Turbo Antioquia que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa.

III. DECISIÓN

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de indagación preliminar en contra del Municipio de Turbo, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al representante legal del Municipio de Turbo, Antioquia dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este auto, enviar con destino al Ministerio del trabajo Oficina Especia de Urabá la siguiente información.

- Copia del estudio técnico realizado por la empresa para la reestructuración de la planta de personal de la Entidad.
- Planta de empleos del personal de la Entidad.
- Manual de funciones de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Apartadó a los **15 ABR 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Oficina Especial de Urabá

Elaboró: dbarrios
Revisó/Aprobó: Fara M
Ruta electrónica: Mis documentos.